

**NATIONS UNIES**  
**HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES**  
**AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU**  
**CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS**  
**OFFICE OF THE UNITED NATIONS**  
**HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE**  
**HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (33-27)  
HND 6/2013

17 de diciembre de 2013

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 16/4 y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos llamar la atención urgente del Gobierno que su Excelencia representa, sobre cierta información que hemos recibido con relación al reciente asesinato del periodista Sr. **Juan Carlos Argeñal** y sobre las presuntas alegaciones de actos de intimidación contra su labor de prensa, las cuales se hallan relacionadas con temáticas de corrupción en diversos aparatos de la administración pública. Asimismo, **se han reportado 100 casos de asesinatos en contextos similares**.

De acuerdo con la información recibida:

El 7 de diciembre del 2013, el Sr. **Juan Carlos Argeñal**, corresponsal de la cadena Globo de radio y televisión, quién era miembro del partido Libertad Y Refundación (LIBRE), fue asesinado en su residencia en la Ciudad de Danlí, en el Departamento de El Paraíso. Meses previos a su asesinato, el Sr. Argeñal reportó presuntos hechos de corrupción por parte del gobierno local. Para julio de 2013, comunicó amenazas de la no renovación de su licencia de prensa por parte de las autoridades locales ante el Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos en Honduras (COFADEH).

En este mismo orden de ideas, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) ha reportado **30 casos de periodistas y 70 casos de abogados** asesinados en el país desde enero 2010.

Sin pretender llegar a una conclusión sobre los hechos, deseamos llamar la atención del Gobierno que su Excelencia representa, sobre nuestra preocupación por las

denuncias y ataques contra algunos periodistas en su país. En el caso del Sr. Juan Carlos Argeñal, y en la mayoría de los demás casos anteriormente mencionados, hay serios indicios de que las agresiones tendrían relación con el ejercicio por parte de las víctimas de la actividad profesional de periodista, y en otros casos, como consejeros legales con temáticas relacionadas con el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales.

En este sentido quisiéramos llamar la atención del Gobierno que su Excelencia representa, sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), éste último Instrumento Internacional el cual fue ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida.

Nos gustaría igualmente destacar, de acuerdo con el principio 9 de los principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquellos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas (...)”. Asimismo, el principio 18 de este mismo instrumento afirma que “los gobiernos velarán porque sean juzgadas las personas que la investigación haya identificado como participantes en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Los gobiernos harán comparecer a esas personas ante la justicia o colaborarán para extraditarlas a otros países que propongan someterlas a juicio. Este principio se aplicará con independencia de quienes sean los perpetradores o las víctimas, del lugar en que se encuentren, de su nacionalidad, y del lugar en el que se cometió el delito.”

Asimismo, nos gustaría hacer hincapié en la atención que el Consejo de Derechos Humanos ha dado a la seguridad y protección de periodistas en su 24 sesión regular (resolución A/HRC/DEC/24/116), subrayando la importancia de la profesión en la promoción y protección de derechos humanos. En este contexto quisiéramos de igual manera referirnos las recomendaciones presentadas por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales en su reporte ante el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/20/22), en el que reafirma que “la protección al derecho de expresión es un prerequisite para la protección integral de los periodistas. Así como la implementación de medidas de salvaguardia para prevenir amenazas físicas y asegurar la responsabilidad del gobierno debería de establecerse como prioridad en términos prácticos y de recursos.”

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno que su Excelencia representa para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la DUDH y reiterados en el artículo 19 del

PIDCP: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Deseamos también hacer referencia a la resolución 21/12 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas (A/HRC/RES/21/12) aprobada el 27 de septiembre de 2012, que "Condena en los términos más enérgicos todos los atentados y toda violencia contra los periodistas" y "exhorta a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, rápidas y eficaces de tales actos cometidos dentro de su jurisdicción, y a que lleven a sus autores ante la justicia y se cercioren de que las víctimas tengan acceso a un resarcimiento apropiado."

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. Como parte de nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaríamos muy agradecidos si pudiéramos obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna denuncia por las víctimas o sus representantes?
3. Por favor proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a estos casos.
4. En el caso de que los presuntos autores de los delitos hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra el/los presuntos culpables?

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno que su Excelencia representa a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta suministrada será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno que su Excelencia representa a que adopte todas las medidas necesarias que se investigue, procese y se impongan las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la  
libertad de opinión y de expresión

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o  
arbitrarias